



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1057/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 411/2007. (2009060886)*

En el recurso contencioso-administrativo número 411/2007, promovido por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D.ª Manuela Montero Caro, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Regularización de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### **R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 1057/2008, de diez de diciembre de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 411/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Manuela Montero Caro contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 9-4-2007 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, declarando que el referido viñedo se plantó con anterioridad al 1 de septiembre de 1998, declarándose su regularidad con las consecuencias implícitas a tal declaración, incluyéndose con tal carácter en los Registros oportunos, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 17 de marzo de 2009.

El Consejero de Agricultura y  
Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •